



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 2020 00300 00
Interlocutorio: No. 265

De conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por el Conjunto Cerrado La Floresta de San Juan P H, identificado con Nit. 9001389969 y en contra de Gloria del Carmen Ordoñez Álvarez, identificada con la C.C. 41.100.794 en virtud de acuerdo de pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar el embargo que se había ordenado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-172835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., denunciado como de propiedad de la ejecutada. Sin lugar a librar comunicación alguna para dicho efecto, en razón a que la medida no fue inscrita por falta de cancelación del mayor valor para ello, según se desprende de escrito que obra en el expediente allegado de dicha Oficina.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 40
Fecha de notificación por estado 08/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c70be9089133fb48ce51724e758757f4165681114d6b69061d5fdd42269315a**

Documento generado en 07/03/2022 12:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>